DIRECTIVA 95/49/CE DE LA COMISIÓN

de 26 de septiembre de 1995

por la que se actualiza la lista de entidades de la Directiva 91/296/CEE del Consejo relativa al tránsito de gas natural a través de las grandes redes

(Texto pertinente a los fines del EEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 91/926/CEE del Consejo, de 31 de mayo de 1991, relativa al tránsito de gas natural a través de las grandes redes [1], modificada por la Directiva 94/49/CE de la Comisión [2], y, en particular, el apartado 2 de su artículo 2,

Considerando que la lista de las grandes redes de transporte de gas natural a alta presión y las entidades responsables de las mismas incluidas en la Directiva 91/296/CEE figura en el Anexo de dicha Directiva ;

Considerando que la Comisión debe actualizar la lista tras consultar a los Estados miembros afectados siempre que sea necesario en el contexto de los objetivos de la Directiva 91/296/CEE y, en particular, teniendo en cuenta lo dispuesto en la letra a) del apartado 1 de su artículo 2 ;

Considerando que la evolución de las industrias del gas en España y la adhesión de tres nuevos Estados miembros, Austria, Finlandia y Suecia, hacen necesaria la actualización de la lista ;

Tras consultar con los Estados miembros afectados,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DIRECTIVA :

Artículo 1

El Anexo de la Directiva 91/296/CEE quedará sustituido por el Anexo de la presente Directiva.

Artículo 2

Los Estados miembros pondrán en vigor las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Directiva antes del 31 de diciembre de 1995. Informarán de ello inmediatamente a la Comisión.

Cuando los Estados miembros adopten dichas disposiciones, éstas incluirán una referencia a la presente Directiva o irán acompañadas de dicha referencia en su publicación oficial. Los Estados miembros establecerán las modalidades de la mencionada referencia.

Artículo 3

La presente Directiva entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas.*

Artículo 4

Los destinatarios de la presente Directiva serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 26 de septiembre de 1995.

Por la Comisión

Christos PAPOUTSIS

Miembro de la Comisión

[1] DO nº L 147 de 12. 6. 1991, p. 37.
[2] DO nº L 295 de 16. 11. 1994, p. 16.

ANEXO

Lista de entidades y de redes de gasoductos de alta presión

Estado miembro	Entidad
Alemania	Bayerngas GmbH BEB Erdgas und Erdöl GmbH Erdgas Verkaufs-Gesellschaft mbH Gas-Union GmbH Mobil Erdgas — Erdöl GmbH Ruhrgas AG Saar Ferngas AG Thyssengas GmbH Vereinigte Elektrizitätswerke Westfalen AG (VEW) Westfälische Ferngas AG EWAG, Nürnberg Gasversorgung Süddeutschland Schleswag AG Thüga AG Verbundnetz Gas AG Wingas GmbH
Bélgica	Distrigaz SA
Dinamarca	Dansk Naturgas A/S
España	Empresa Nacional de Gas SA (ENAGAS) Gas Natural SDG, SA Gas de Euskadi
Grecia	DEPA
Luxemburgo	SOTEG
Países Bajos	NV Nederlandse Gasunie
Italia	Snam SpA Edison Gas SpA Società Gasdotti del Mezzogiorno SpA
Francia	Gaz de France SNGSO Compagnie française du méthane (CEFEM)
Reino Unido	British Gas
Irlanda	Irish Gas Board
Austria	ÖMV AG
Suecia	Vattenfall Naturgas AB Sydgas AB
Finlandia	Neste Oy